

Pieza Separada "Informe UDEF-BLA nº 22.510/13"

Diligencias Previas núm. 275/2008

Juzgado Central de Instrucción nº 5

Madrid

11.25

C

## AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 5

El Fiscal, evacuando el traslado conferido, mediante providencia de 24 de noviembre de 2014, del escrito de la representación de la Asociación de Abogados Demócratas por Europa (ADADE), dice:

Por la acusación popular, atendiendo al requerimiento del Instructor, se exponen las causas de su petición de diligencias. Sobre las mismas procedemos a emitir el informe que nos fue interesado.

**Primero.-** La solicitud del expediente del nombramiento de Vicente Tirado como Coordinador General de Servicios del Ayuntamiento de Toledo, se justifica en el esclarecimiento de las funciones que desarrolló y su posible intervención en la preparación de los pliegos de condiciones para la adjudicación del contrato de recogida de residuos sólidos urbanos adjudicado posteriormente a la empresa SUFI, S.A.

Constan en la causa unos pormenorizados informes elaborados por la UDEF y la IGAE, además de los testimonios aportados por diversos testigos – incluido el Viceinterventor del Ayuntamiento de Toledo- en los que se deja constancia del iter seguido hasta la adjudicación del contrato. De los anteriores elementos probatorios no resulta, indiciariamente, la existencia de irregularidad alguna en las distintas fases de su formación y perfección, de ahí que la intervención o no de Vicente Tirado en la preparación de los pliegos de condiciones resulte irrelevante para la instrucción de la causa y hechos investigados. Por ello, y salvo que la parte solicitante se reserve el conocimiento del algún hecho relevante para la causa que pudiera encontrarse en el nombramiento de Vicente Tirado como Coordinador General de Servicios del Ayuntamiento de Toledo, su práctica resulta carente de utilidad y por ende innecesaria.

**Segundo.-** Nos dice la acusación popular, respecto de su segunda petición de aporte de documentación, que el contrato para la prestación de los "Servicios de



*Conservación y Mantenimiento de Viales en Toledo* es necesario para conocer su objeto y posible complementariedad con el de residuos sólidos urbanos adjudicado también a SUFI SA. Señala que le fue adjudicado a esta sociedad *a pesar de ser declarado como baja temeraria*. Sobre el contrato que tratamos en este ordinal fueron interrogados por algunas de las acusaciones populares los testigos Emiliano García-Page Sánchez, Francisco Javier Sánchez Rubio y Pedro Caballero García, a cuyas contestaciones nos remitimos. Teniendo en cuenta las anteriores declaraciones y la ausencia de una mínima explicación de la utilidad que pueda reportar para la causa la incorporación del referido expediente entendemos que es improcedente su práctica.

**Tercero.-** Igualmente, en su escrito, la parte solicitante no nos dice si tiene constancia de algún hecho relevante, relacionado con los hechos investigados, que dimanase de la sentencia del Tribunal Supremo de 2006 –de la que no aporta dato alguno que permita su localización y examen- y del expediente de resolución del contrato de suministro de aguas para Toledo, a los que se refiere. El testigo Francisco Javier Sánchez Rubio, Viceinterventor del Ayuntamiento de Toledo, a preguntas de la acusación popular se refirió al anterior expediente y pago de una indemnización en ejecución de una sentencia. Alude la parte solicitante a la necesidad *“de conocer los términos y circunstancias que llevaron a abonar, en concepto de indemnización, a la empresa SACYR, titular de SUFI, S.A., la cantidad de 24 millones de euros”*, pero no explica su relación con los hechos objeto de investigación y el aporte de información útil que de ese expediente puede derivar para la causa.

Por todo lo anteriormente expuesto procede denegar la práctica de las diligencias interesadas por no resultar pertinentes y útiles para la instrucción de la causa. /

Madrid, 24 de febrero 2014  
El Fiscal

Edo: Antonio Romeral Moraleda